

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/0204-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
CAJAMARCA - CAJAMARCA -CAJAMARCA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO
PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 – EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
ADICIONAL DE OBRA N° 3**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 AL 25 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 5 DE ABRIL DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y
Ayacucho”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/0204-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA”

**HITO DE CONTROL N° 6 –
EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 3**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS.....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivo específico.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Retraso injustificado en la ejecución de los trabajos de la obra puede afectar su fecha de entrega y la finalidad de la contratación, pudiendo además dar lugar a la aplicación de penalidades por mora	6
2. El Consorcio Supervisor no ha implementado su cuaderno de autocontrol, situación que impide el registro del desplazamiento de su personal fuera de obra, afectando el control que ejerce la entidad sobre el contrato de supervisión, conllevando además a una posible inaplicación de penalidades	17
3. Personal del Consorcio Ejecutor viene laborando en la obra sin tener el seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud; afectando las condiciones socio laborales de los trabajadores y generando el riesgo de que el citado consorcio no asuma los daños contra el cuerpo o la salud de sus empleados como consecuencia de la ejecución de la obra, conllevando además a una posible inaplicación de penalidades.....	21
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	27
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	27
IX. CONCLUSIÓN	27
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICE N° 1 DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	28
APÉNDICE N° 2 SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	29



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/0204-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 6 –
EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), mediante Oficios N°s 051-2022-UNC-OCI, 253-2023-UNC-OCI y 034-2024-OCI-UNC de 14 de marzo de 2022, 21 de agosto de 2023 y 30 de enero de 2024, respectivamente; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 0204-2024-017, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y de lo establecido en la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución del contrato de la obra “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca*”, se viene realizando de conformidad con lo establecido en los términos contractuales, oferta ganadora y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Establecer si el avance del proceso constructivo y presentación, aprobación y conformidad de las valorizaciones de la prestación adicional de obra N° 3, se desarrolla de conformidad con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al **hito de control N° 6: ejecución de la prestación adicional de obra N° 3**, de la obra “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca, Distrito de Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca*”, con código único de inversiones N° 2379489, en adelante la “*Obra*”, siendo el servicio de control ejecutado del 19 al 25 de marzo de 2024, en las instalaciones de la UNC, ubicada en la Av. Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 29 de octubre de 2021, el señor William Llanos Seclén, director general de Administración, en representación de la UNC, y la señora Benny Liliana Carrera Torres de Roncal, representante



común del Consorcio Ingenieros IB¹, en adelante el “**Consortio Ejecutor**”, suscribieron el Contrato N° 5 – 2021-UNC para la ejecución de la Obra, en adelante “**Contrato de Ejecución de Obra**”, por un monto de S/ 16 334 661,69 y un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Luego, el 20 de diciembre de 2021, el nuevo director general de Administración de la UNC, señor Carlos Roberto Paredes Romero, y el señor Marco Antonio Meléndez Urbina, representante común del Consorcio Virgen de la Puerta², en adelante “**Consortio Supervisor**”, suscribieron el contrato N° 12-2021-UNC para la supervisión de la Obra, en adelante “**Contrato de Supervisión de Obra**”, por un monto de S/ 643 208,60 y un plazo de ejecución de la prestación de 450 días calendario.

Posteriormente, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5³ de 10 de noviembre 2023, se acordó que, a partir del 10 de noviembre de 2024 se inicia la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 5, señalando que: “[...] *La duración de la suspensión de plazo y trabajos se establece a partir de la fecha de emisión de la presente acta y se mantendrá hasta tanto se resuelva la situación de toma de la universidad y se emita la resolutive del adicional de obra N° 03, que permita la continuidad de los trabajos [...]*”; asimismo, se acordó que: “[...] *la entidad será la encargada de indicar la fecha de culminación de la suspensión [...]*”

Al respecto, mediante Resolución Rectoral N° 50-2024-UNC de 23 de enero de 2024, el Rector de la UNC resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 3 con relación a las partidas de muro cortina de vidrio templado incoloro y celosías de aluminio.

Luego, después de 13 días calendario de haberse aprobado la citada prestación adicional, mediante Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5 de 5 febrero de 2024⁴, se acordó lo siguiente “[...] *La entidad, el contratista CONSORCIO INGENIEROS IB y la Supervisión VIRGEN DE LA PUERTA, acuerdan levantar la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 5 y reiniciar los trabajos de ejecución el día 13 de febrero de 2024, respetando las condiciones contractuales previamente establecidas, dado a que se ha verificado que se ha **concluido las causales** que dieron origen a la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 5 [...]*”

A la fecha de inicio de la ejecución del Hito de Control N° 6, la Obra presenta los siguientes datos técnicos:

Cuadro N° 1:
Ficha de estado situacional de Obra

Sector:	Educación
Entidad:	Universidad Nacional de Cajamarca
Obra:	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca. Distrito de Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca
Fuente de financiamiento:	Recursos Determinados – Canon y Sobrecanon.
Procedimiento de selección:	LP-SM-1-2021-UNC-1
Sistema de contratación:	A suma alzada
Modalidad de ejecución:	Llave en mano

¹ Consorcio Ingenieros IB con RUC N° 20608617958, integrado por las empresas Constructora M & J.S.A.C. con RUC N° 20493537742, Irza Ingenieros S.R.L. con RUC N° 20600044207 y Constructora Belcar E.I.R.L. con RUC N° 20560107006.

² Consorcio Virgen de la Puerta con RUC N° 20608857142, integrado por los señores Jeyson Javier Escalante Aranda con RUC N° 10412188379 e Ybe Roberto Prado Barriga con RUC N° 10181492177.

³ Suscrita por los siguientes señores: Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, director de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNC; Neri Rene Sánchez Vega, jefa de la Sub Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la UNC; señora Benny Liliana Torres de Roncal, Representante Común del Consorcio Ejecutor; Favio Ramiro Livaque Zorrilla, Residente de la Obra; Luis Enrique Ortiz Chávez, Gerente de Proyecto del Consorcio Ejecutor; Luis Alberto Medina López, Representante Común del Consorcio Supervisor; y por Segundo Pedro Rojas Salazar, Jefe de Supervisión.

⁴ Suscrita por los mismos señores que suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5 de 10 de noviembre 2023, con excepción del señor Luis Enrique Ortiz Chávez, Gerente de Proyecto del Consorcio Ejecutor.



Cuadro N° 1:
Ficha de estado situacional de Obra

Valor referencial:	Monto (S/):	18 149 624,10	Fecha:	31/01/2021	
Contrato de ejecución de Obra:	Número:	5-2021-UNC	Fecha:	29/10/2021	
	Monto (S/):	16 334 661,69	Fecha:	17/09/2021	
	Plazo (d.c.):	450			
	Contratista:	Consortio Ingenieros IB con RUC N° 20608617958.			
Objetivo del contrato de ejecución de Obra:	Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca.				
Inicio del plazo de ejecución:	Fecha:	01/02/2022			
Adelanto Directo	Monto (S/):	1 633 466,17			
Adelantos para compra de materiales	Monto (S/):	3 266 932,34			
Valorización de Obra	Fecha	Monto Parcial (S/)	Monto Acum. (S/)	Ejecución (%)	Ejec. Acum. (%)
N° 01 - Febrero 2022	28/02/2022	386 825,55	386 825,55	2,37%	2,37%
N° 02 - Abril 2022	30/04/2022	155 945,98	542 771,53	0,95%	3,32%
N° 03 - Mayo 2022	31/05/2022	1 495 977,84	2 038 749,37	9,16%	12,48%
N° 04 - Junio 2022	30/06/2022	912 110,42	2 950 859,79	5,58%	18,07%
N° 05 - Julio 2022	31/07/2022	273 898,71	3 224 758,50	1,68%	19,74%
N° 06 - Agosto 2022	31/08/2022	531 829,40	3 756 587,90	3,26%	23,00%
N° 07 - Setiembre 2022	30/09/2022	177 121,75	3 933 709,65	1,08%	24,08%
N° 08 - Noviembre 2022	30/11/2022	596 549,92	4 530 259,57	3,65%	27,73%
N° 09 - Diciembre 2022	31/12/2022	632 617,13	5 162 876,70	3,87%	31,61%
N° 10 - Enero 2023	31/01/2023	607 547,85	5 770 424,55	3,72%	35,33%
N° 11 - Febrero 2023	28/02/2023	650 561,56	6 420 986,11	3,98%	39,31%
N° 12 - Marzo 2023	31/03/2023	998 112,37	7 419 098,48	6,11%	45,42%
N° 13 - Abril 2023	30/04/2023	860 657,89	8 279 756,37	5,27%	50,69%
N° 14 - Mayo 2023	31/05/2023	748 610,41	9 028 366,78	4,58%	55,27%
N° 15 - Junio 2023	30/06/2023	534 526,30	9 562 893,08	3,27%	58,54%
N° 16 - Julio 2023	31/07/2023	355 046,99	9 917 940,04	2,17%	60,72%
N° 17 - Agosto 2023	31/08/2023	1 025 888,90	10 943 828,97	6,28%	67,00%
N° 18 - Setiembre 2023	30/09/2023	582 714,86	11 526 543,79	3,57%	70,56%
N° 19 - Octubre 2023	31/10/2023	262 837,33	11 789 381,12	1,61%	72,17%
N° 20 - Noviembre 2023	09/11/2023	287 901,25	12 077 282,37	1,76%	73,94%
N° 21 - Febrero 2024	29/02/2024	215 910,74	12 293 193,11	1,32%	75,26%
Valorización Adicional de Obra	Fecha	Monto Parcial (S/)	Monto Acum. (S/)	Ejecución (%)	Ejec. Acum. (%)
N° 01 - Adicional de Obra N° 01		366 876,65	366 876,65	100,00%	100,00%
N° 01 - Adicional de Obra N° 02	31/10/2023	284 721,21	284 721,21	84,52%	84,52%
Presupuestos adicionales	Condición	Documento	Fecha	Monto (S/)	
N° 01	Aprobado	Resolución Rectoral N°235-2022-UNC	19/10/2022	366 876,65	
N° 02	Aprobado	Resolución Rectoral N°380-2023-UNC	3/10/2023	288 175,45	
N° 03	Aprobado	Resolución Rectoral N°050-2022-UNC	23/01/2024	1 410 869,48	
N° 04	En trámite	-	-	-	
Presupuestos deductivos	Condición	Documento	Fecha	Monto (S/)	
N° 01	Aprobado	Resolución Rectoral N°235-2022-UNC	19/10/2022	12 370,36	
N° 02	Aprobado	Resolución Rectoral N°235-2022-UNC	3/10/2023	115 812,26	
N° 03	Aprobado	Resolución Rectoral N°050-2022-UNC	23/01/2024	684 080,95	
N° 04	En trámite	-	-	-	
Ampliaciones de plazo	Condición	Documento	Fecha	Plazo	
Ampliación de plazo N° 1	Aprobada	Resolución Rectoral N°184-2022-UNC	13/07/2022	3 d.c.	
Ampliación de plazo N° 2	Denegada	-	-	7 d.c.	
Ampliación de plazo N° 3	Denegada	-	-	3 d.c.	
Ampliación de plazo N° 4	Denegada	-	-	10 d.c.	
Ampliación de plazo N° 5	Denegada	-	-	5 d.c.	
Ampliación de plazo N° 6	Aprobada	Resolución Rectoral N°427-2023-UNC ⁵	11/10/2023	49 d.c.	
Ampliación de plazo N° 7	Aprobada	Resolución Rectoral N°008-2023-UNC	17/01/2023	22 d.c.	
Ampliación de plazo N° 8	Aprobada	Resolución Rectoral N°029-2024-UNC	16/01/2024	32 d.c.	
Ampliación de plazo N° 9	Aprobada	Cumplimiento de plazo.		44 d.c.	
Suspensiones de plazo		Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de reinicio	Plazo
Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01		16/02/2022	17/04/2022	18/04/2022	61 d.c.
Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°02		25/07/2022	07/08/2022	08/08/2022	14 d.c.



⁵ En un principio, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-UNC de 17 de enero de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 6 por 61 días calendario, ampliación que fue dejada sin efecto mediante Resolución Rectoral N°427-2023-UNC de 11 de octubre de 2023, y mediante la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 6 por 49 días calendarios únicamente.

Cuadro N° 1:
Ficha de estado situacional de Obra

Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°03	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022	4 d.c.
Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°04	27/12/2022	08/01/2023	09/01/2023	13 d.c.
Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°05	10/11/2023	12/02/2024	13/02/2024	95 d.c.
Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N°06	04/03/2024	12/03/2024	13/03/2024	9 d.c.
Paralizaciones del plazo de ejecución de obra	Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de reinicio	Plazo
Paralización del plazo de ejecución de obra N° 1	22/04/2022	24/04/2022	25/04/2022	3 d.c.
Paralización del plazo de ejecución de obra N° 2	15/09/2022	02/11/2022	03/11/2022	49 d.c.
Paralización del plazo de ejecución de obra N° 3	21/01/2023	22/01/2023	23/01/2023	2 d.c.
Avance programado (%)	100,00%	Avance ejecutado (%)	75,26%	Estado
				Atrasada

Fuente: Contrato de ejecución de obra, Resoluciones de adicionales de obra, Resoluciones de ampliaciones de plazo, Actas de suspensión de plazo y Actas de paralizaciones de plazo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al **Hito de Control N° 6: Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3**, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PUEDE AFECTAR SU FECHA DE ENTREGA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, PUDIENDO ADEMÁS DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA.

a) Condición:

Mediante asiento N° 2 del cuaderno de obra digital de 1 de febrero de 2022, el residente de obra, señaló que el plazo contractual inicia ese mismo día, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, teniendo como fecha de término de ejecución obra programada el **26 de abril de 2023**.

Durante la ejecución de la obra y previo a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 3, la UNC acordó con el Consorcio Ejecutor cuatro (4) suspensiones de plazo y aprobó cuatro (4) ampliaciones de plazo, modificándose la fecha de término de ejecución obra para el **10 de noviembre de 2023**.

Luego, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5⁶ de 10 de noviembre 2023, se acordó que a partir del ese día, se iniciaba la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 5, señalando que: “[...] *La duración de la suspensión de plazo y trabajos se establece a partir de la fecha de emisión de la presente acta y se mantendrá hasta [...] se emita la resolutive del adicional de obra N° 03, que permita la continuidad de los trabajos [...]*”. (énfasis agregado)

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral N° 50-2024-UNC de 23 de enero de 2024, el Rector de la UNC resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 3 **con relación a la ejecución de las partidas de “muro cortina de vidrio templado incoloro” y “celosías de aluminio”**.

⁶ Suscrita por los siguientes señores: Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, director de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNC; Neri Rene Sánchez Vega, jefa de la Sub Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la UNC; señora Benny Lilliana Torres de Roncal, representante común del Consorcio Ejecutor; Favio Ramiro Livaque Zorrilla, residente de la Obra; Luis Enrique Ortiz Chávez, Gerente de Proyecto del Consorcio Ejecutor; Luis Alberto Medina López, representante Común del Consorcio Supervisor; y por Segundo Pedro Rojas Salazar, jefe de supervisión.

En consecuencia, y luego de 13 días calendario de haberse aprobado la precitada prestación adicional de obra, mediante Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5 de 5 febrero de 2024⁷, se acordó lo siguiente “[...] La entidad, el contratista **CONSORCIO INGENIEROS IB** y la Supervisión **VIRGEN DE LA PUERTA**, **acuerdan levantar la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 5 y reiniciar los trabajos de ejecución el día 13 de febrero de 2024, [...]**” (énfasis agregado)

Al respecto, considerando el tiempo transcurrido a raíz de la suspensión de plazo N° 5, se programó la nueva fecha de término de la ejecución de la Obra para el **28 de marzo de 2023**.

Cabe precisar que, los trabajos de la prestación adicional de obra N° 3, están relacionados exclusivamente a las partidas de “Muro cortina de vidrio templado incoloro”, “Celosía de aluminio vertical” y “Celosía de aluminio horizontal”.

Al respecto, según el Cronograma Gantt⁸, actualizado al 1 de marzo de 2024, el plazo de ejecución para los trabajos de muro cortina es de 44 días calendario y para las celosías de aluminio es de 40 días calendario, como se advierte a continuación:

Cuadro N° 2:
Cronograma de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3 presentado por el Consorcio Ejecutor

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
ADICIONAL N° 03	45 días	13/02/2024	28/03/2024
ARQUITECTURA	45 días	13/02/2024	28/03/2024
VIDRIOS Y CRISTALES	45 días	13/02/2024	28/03/2024
OBRAS PROVISIONALES	3 días	13/02/2024	15/02/2024
TRAZO Y REPLANTEO PARA ARQUITECTURA	3 días	13/02/2024	15/02/2024
MUROS CORTINA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO	44 días	14/02/2024	28/03/2024
INSTALACIÓN DE ANCLAJES CON PLANCHA DE FIERRO FUNDIDO DE 3/16"	6 días	14/02/2024	19/02/2024
INSTALACIÓN DE ARMADURA CON TUBO RECTANGULAR DE FIERRO GALVANIZADO 2"X3"X2MM	12 días	17/02/2024	28/02/2024
PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICA	8 días	25/02/2024	03/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 4 BRAZOS DEL SISTEMA SPIDER	18 días	27/02/2024	15/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 2 BRAZOS DEL SISTEMA SPIDER	6 días	27/02/2024	03/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 1 BRAZO DEL SISTEMA SPIDER	1 días	03/03/2024	03/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM	25 días	04/03/2024	28/03/2024
SELLADO DE JUNTAS DE 10 MM	6 días	23/03/2024	28/03/2024
AISLAMIENTO ACÚSTICO	8 días	21/02/2024	28/02/2024
CELOSÍA DE ALUMINIO	40 días	16/02/2024	26/03/2024
CELOSÍA DE ALUMINIO VERTICAL	18 días	16/02/2024	04/03/2024
VIGA METÁLICA ANCLADA	8 días	16/02/2024	23/02/2024
ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE HORIZONTAL	8 días	18/02/2024	25/02/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMINIO VERTICAL	8 días	26/02/2024	04/03/2024
PINTADO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO	5 días	29/02/2024	04/03/2024
CELOSÍA DE ALUMINIO HORIZONTAL	21 días	06/03/2024	26/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARANTE DE ALUMINIO	6 días	06/03/2024	11/3/2024

⁷ Suscrita por los mismos señores que suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5 de 10 de noviembre 2023, con excepción del señor Luis Enrique Ortiz Chávez, gerente de proyecto del Consorcio Ejecutor.

⁸ Aprobado mediante informe N° 005-2024/CVDP-J.SUPERVISIONRO/Sprs. de 1 de marzo de 2024.



Cuadro N° 2:
Cronograma de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3 presentado por el Consorcio Ejecutor

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMINIO HORIZONTAL	8 días	15/3/2024	22/3/2024
PINTADO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO	5 días	22/3/2024	26/3/2024
OTROS	3 días	13/2/2024	15/2/2024
FLETE TERRESTRE	3 días	13/2/2024	15/2/2024

Fuente: Cronograma de programación de obra, aprobado mediante informe N° 005-2024/CVDP-J.SUPERVISIONRO/Sprs. de 1 de marzo de 2024.

Posteriormente, el 1 de marzo de 2024, el ingeniero Favio Ramiro Livaque Zorrilla, residente de obra, fue intervenido quirúrgicamente en la Clínica Limatambo de la ciudad de Cajamarca, a causa de una apendicitis aguda; por lo cual, la UNC y el Consorcio Ejecutor acordaron, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 6° de 4 de marzo de 2024, **que partir del 4 de marzo de 2024 se inicia la suspensión del plazo de ejecución de obra hasta la culminación del evento que determina esta medida** (de acuerdo al descanso medico otorgado al citado ingeniero).

Luego, mediante carta N° 019-2024-D-UEI-UNC de 11 de marzo de 2024, el señor Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, notificó **el reinicio de la ejecución de obra para el día 13 de marzo de 2024**, a la señora Benny Liliانا Torres de Roncal, representante común del Consorcio Ejecutor; teniéndose como nueva fecha de término de ejecución de obra programada, **el 6 de abril de 2024, por lo que, el cronograma de obra se vio afectado**, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 3:
Cronograma de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3 afectado por la suspensión de plazo N° 6

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO INCLUIDA LA SUSPENSIÓN N° 6	FIN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN N° 6
ADICIONAL N° 03	45 días	13/02/2024	06/04/2024
ARQUITECTURA	45 días	13/02/2024	06/04/2024
VIDRIOS Y CRISTALES	45 días	13/02/2024	06/04/2024
OBRAS PROVISIONALES	3 días	13/02/2024	15/02/2024
TRAZO Y REPLANTEO PARA ARQUITECTURA	3 días	13/02/2024	15/02/2024
MUROS CORTINA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO	44 días	14/02/2024	06/04/2024
INSTALACIÓN DE ANCLAJES CON PLANCHA DE FIERRO FUNDIDO DE 3/16"	6 días	14/02/2024	19/02/2024
INSTALACIÓN DE ARMADURA CON TUBO RECTANGULAR DE FIERRO GALVANIZADO 2"X3"X2MM	12 días	17/02/2024	28/02/2024
PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICA	8 días	25/02/2024	03/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 4 BRAZOS DEL SISTEMA SPIDER	18 días	27/02/2024	24/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 2 BRAZOS DEL SISTEMA SPIDER	6 días	27/02/2024	03/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 1 BRAZO DEL SISTEMA SPIDER	1 días	03/03/2024	03/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM	25 días	13/03/2024	06/04/2024
SELLADO DE JUNTAS DE 10 MM	6 días	01/04/2024	06/04/2024
AISLAMIENTO ACÚSTICO	8 días	21/02/2024	28/02/2024

⁹ Suscrita por los siguientes señores: Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, director de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNC; señora Benny Liliانا Torres de Roncal, representante común del Consorcio Ejecutor; Luis Alberto Medina López, representante común del Consorcio Supervisor y por Segundo Pedro Rojas Salazar, jefe de Supervisión.



Cuadro N° 3:
Cronograma de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3
afectado por la suspensión de plazo N° 6

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO INCLUIDA LA SUSPENSIÓN N° 6	FIN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN N° 6
CELOSÍA DE ALUMINIO	40 días	16/02/2024	04/04/2024
CELOSÍA DE ALUMINIO VERTICAL	18 días	16/02/2024	13/03/2024
VIGA METÁLICA ANCLADA	8 días	16/02/2024	23/02/2024
ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE HORIZONTAL	8 días	18/02/2024	25/02/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMINIO VERTICAL	8 días	26/02/2024	13/03/2024
PINTADO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO	5 días	29/02/2024	13/03/2024
CELOSÍA DE ALUMINIO HORIZONTAL	21 días	13/03/2024	04/04/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARANTE DE ALUMINIO	6 días	13/03/2024	20/03/2024
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMINIO HORIZONTAL	8 días	24/03/2024	31/03/2024
PINTADO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO	5 días	31/03/2024	04/04/2024
OTROS	3 días	13/02/2024	15/02/2024
FLETE TERRESTRE	3 días	13/02/2024	15/02/2024

Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte del cuadro precedente, al 19 de marzo de 2024 debieron estar culminadas algunas partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 3, siendo que otras debieron haber iniciado y tener algún porcentaje de avance, tal como se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4:
Avance esperado de la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 3 al 19/03/2024

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO INCLUIDA LA SUSPENSIÓN N° 6	AL 19/03/2024 TIEMPO TRANSCURRIDO DE LA DURACIÓN DE CADA PARTIDA	AVANCE ESPERADO (%)
ARQUITECTURA				
VIDRIOS Y CRISTALES				
OBRAS PROVISIONALES				
TRAZO Y REPLANTEO PARA ARQUITECTURA	3 días	13/02/2024	3 días	100,00
MUROS CORTINA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO				
INSTALACIÓN DE ANCLAJES CON PLANCHA DE FIERRO FUNDIDO DE 3/16"	6 días	14/02/2024	6 días	100,00
INSTALACIÓN DE ARMADURA CON TUBO RECTANGULAR DE FIERRO GALVANIZADO 2"x3"x2MM	12 días	17/02/2024	12 días	100,00
PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICA	8 días	25/02/2024	8 días	100,00
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 4 BRAZOS DEL SISTEMA SPIDER	18 días	27/02/2024	10 días	55,56
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 2 BRAZOS DEL SISTEMA SPIDER	6 días	27/02/2024	6 días	100,00
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO TIPO ARAÑA DE 1 BRAZO DEL SISTEMA SPIDER	1 días	03/03/2024	1 días	100,00
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM	25 días	13/03/2024	7 días	28,00
SELLADO DE JUNTAS DE 10 MM	6 días	01/04/2024	6 días	0,00
AISLAMIENTO ACÚSTICO	8 días	21/02/2024	8 días	100,00
CELOSÍA DE ALUMINIO				
CELOSÍA DE ALUMINIO VERTICAL				
VIGA METÁLICA ANCLADA	8 días	16/02/2024	8 días	100,00
ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE HORIZONTAL	8 días	18/02/2024	8 días	100,00



Cuadro N° 4:
Avance esperado de la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 3 al 19/03/2024

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO INCLUIDA LA SUSPENSIÓN N° 6	AL 19/03/2024 TIEMPO TRANSCURRIDO DE LA DURACIÓN DE CADA PARTIDA	AVANCE ESPERADO (%)
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMINIO VERTICAL	8 días	26/02/2024	8 días	100,00
PINTADO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO	5 días	29/02/2024	5 días	100,00
CELOSÍA DE ALUMINIO HORIZONTAL				
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARANTE DE ALUMINIO	6 días	13/03/2024	6 días	100,00
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMINIO HORIZONTAL	8 días	24/03/2024	0 días	0,00
PINTADO DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO	5 días	31/03/2024	0 días	0,00
OTROS				
FLETE TERRESTRE	3 días	13/02/2024	3 días	100,00

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, el 19 de marzo de 2024, la Comisión de Control realizó una inspección física a la Obra, obteniéndose como resultado el Acta de Inspección Física N° 01-2024-UNC-OCI-SCC-HITO6-CIVIL¹⁰ de la misma fecha, en adelante “Acta de Inspección Física N° 01”, en la cual se dejó constancia que **el Consorcio Ejecutor no ha realizado los trabajos de “celosías de aluminio”** y que **solamente realizó la instalación de algunos perfiles metálicos del “muro cortina de vidrio templado incoloro”**; tal como se describe a continuación:



Fotografía N° 1	Fotografía N° 2
	
<p>Vista frontal y posterior del módulo A, en donde se observa, con respecto al adicional N° 3, solamente la instalación de perfiles metálicos del muro cortina en la zona frontal del módulo A; asimismo, no se observó avance de trabajos del muro cortina en la zona posterior, ni de trabajos relacionados a la celosía en el citado módulo.</p>	

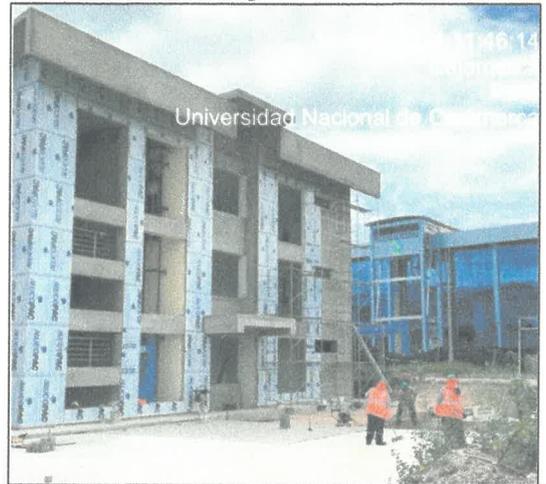


¹⁰ Suscrita por los señores: Edinson Fernando Pajares Urteaga, supervisor de la Comisión de Control; Ronald Muñoz Bardales, jefe de la Comisión de Control; Socorro Nataly Alfaro Castañeda, integrante de la Comisión de Control; Isidro Quito Sangay, monitor de la Obra; Favio Livaque Zorrilla, residente de la Obra; Luis Ortiz Chávez, gerente de proyecto del Consorcio Ejecutor; Rocío Campos Ocas, especialista en seguridad del Consorcio Ejecutor; Liz Rojas Vásquez, asistente de supervisión; Roowsber Pompa Calderón, ingeniero de seguridad del Consorcio Supervisor; y Pedro Rojas Roncal, asistente de arquitectura del Consorcio Supervisor.

Fotografía N° 3



Fotografía N° 4



Vistas laterales del módulo A, en donde se observa, con respecto al adicional N° 3, que no se han ejecutado trabajos del muro cortina ni de celosías.

Fotografía N° 5

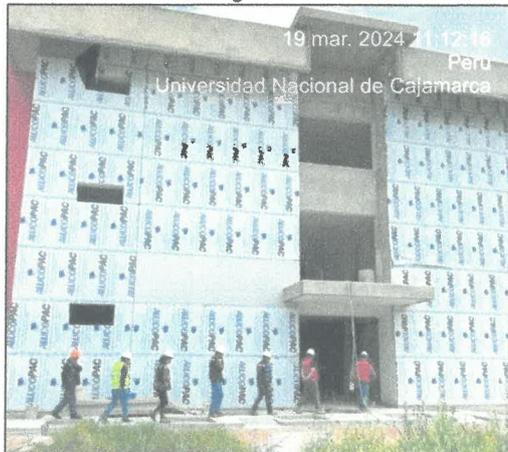


Fotografía N° 6

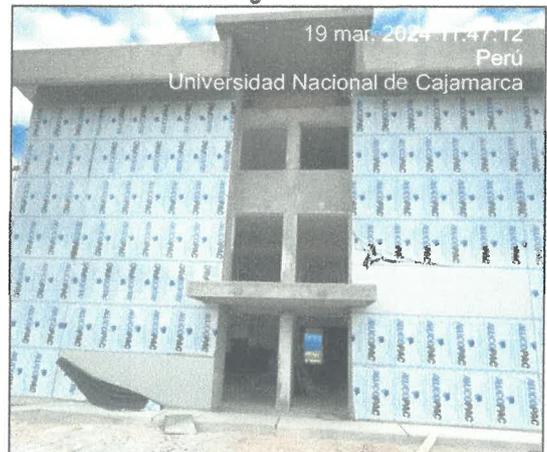


Vista frontal y posterior del módulo B, en donde se observa, con respecto al adicional N° 3, solamente la instalación de perfiles metálicos del muro cortina.

Fotografía N° 7

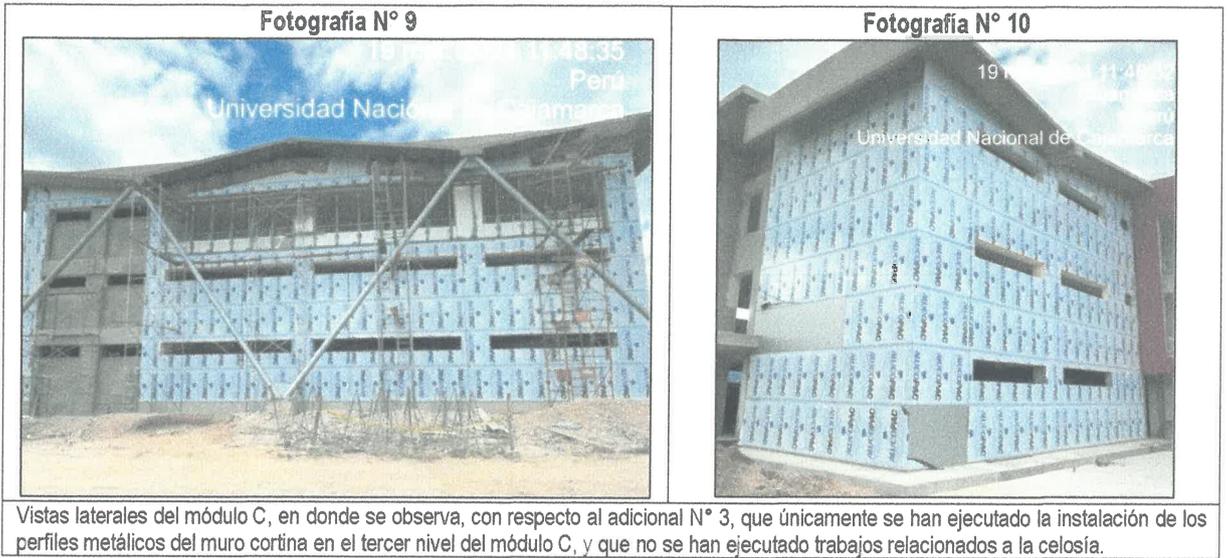


Fotografía N° 8



Vista frontal y posterior del módulo C, en donde se observa, con respecto al adicional N° 3, que no se han ejecutado trabajos relacionados a la celosía.



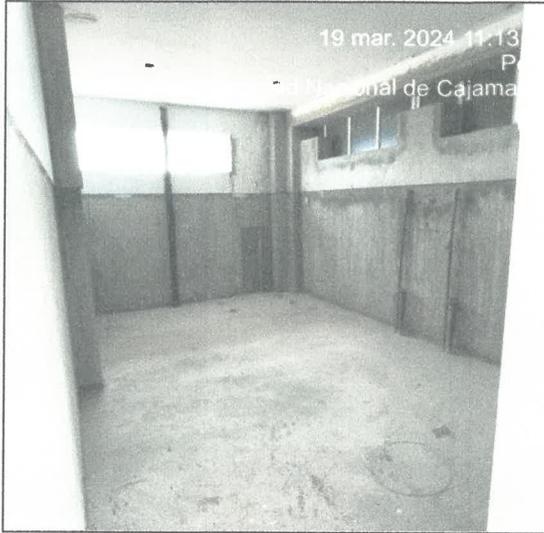


De todo lo señalado precedentemente, se advierte que la ejecución de la prestación adicional de obra N° 3, al 19 de marzo de 2024, presenta un retraso injustificado.

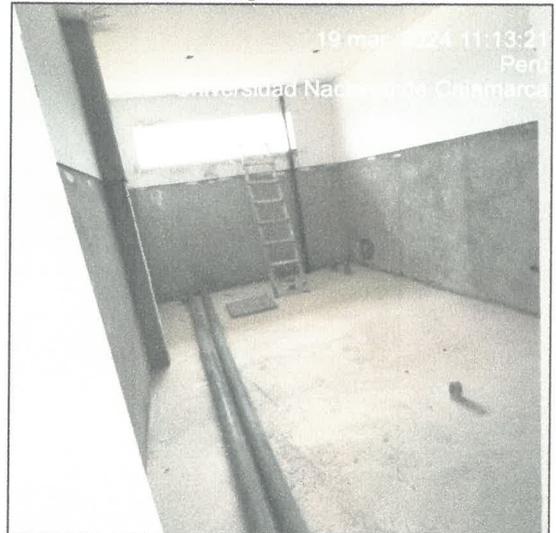
Por otro lado, durante la inspección física, se pudo advertir que el Consorcio Ejecutor aún no ha concluido la ejecución de los trabajos referentes a partidas contractuales de la Obra, tales como "piso de porcelanato", "instalación de aparatos sanitarios", "tarrajeo", entre otros; **las cuales no forman parte de ningún adicional de obra, no se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, y presentan un atraso injustificado**, tal como se muestran en las imágenes siguientes:



Fotografía N° 13

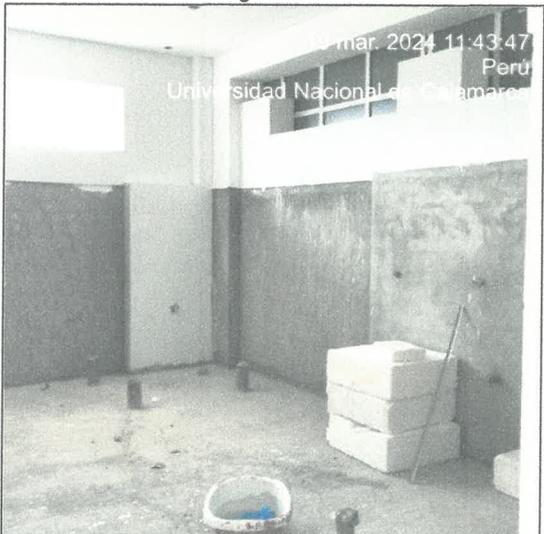


Fotografía N° 14



Estado situacional de los servicios higiénicos del primer nivel del módulo C, en donde se observa que no se ha colocado el porcelanato en pisos y paredes, ni se han instalado los aparatos sanitarios.

Fotografía N° 15

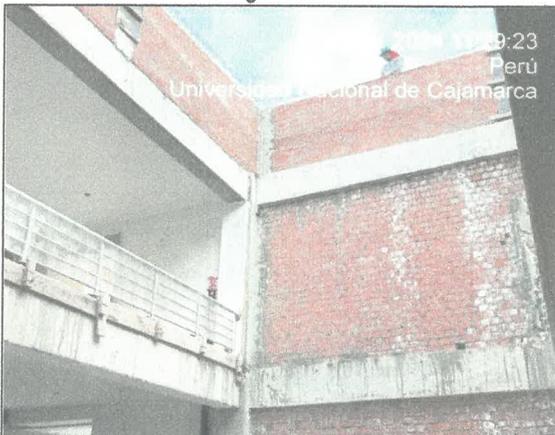


Fotografía N° 16



Estado situacional de los servicios higiénicos del tercer nivel del módulo C, en donde se observa que no se ha colocado el porcelanato en pisos y paredes, ni se han instalado los aparatos sanitarios.

Fotografía N° 17



Fotografía N° 18



No se observa ningún tipo de avance de trabajos en el ducto ubicado en el modulo B, en comparación a la última visita realizada el 31 de enero de 2024.



Por todo lo expuesto, siendo que el plazo de ejecución vence el 6 de abril de 2024, se puede comprobar que la Obra se encuentra atrasada, tanto en la ejecución de las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 3, así como en la ejecución de las partidas correspondientes al contrato original de la Obra.

En tal sentido, es de precisar que el artículo 162 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

b) Criterio:

- ✓ **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias aplicables.**

Artículo 2. Principios

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) **Eficacia y eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los



vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- ✓ **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado de Contrataciones del Estado N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias aplicables.**

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- ✓ **Contrato N° 5-2021-UNC suscrito el 29 de octubre de 2021 para la ejecución de la Obra.**

"[...]"

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...]"

- ✓ **Cronograma Gantt, de la ampliación de plazo N° 9, actualizado al 1 de marzo de 2024, aprobado mediante informe N° 005-2024/CVDP-J.SUPERVISIONRO/Sprs. de 1 de marzo de 2024.**

CRONOGRAMA GANTT: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"				
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	[...]
580	ADICIONAL N° 3	45 días	13/02/2024	[...]
581	ARQUITECTURA	45 días	13/02/2024	[...]
582	VIDRIOS Y CRISTALES	45 días	13/02/2024	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
585	MUROS CORTINA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO	44 días	14/02/2024	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
595	CELOSÍAS DE ALUMINIO	40 días	16/02/2024	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia:

El retraso injustificado en la ejecución de los trabajos en la Obra puede prolongar el tiempo de su ejecución, afectando su fecha de entrega y la finalidad de la contratación, pudiendo además dar lugar a la aplicación de penalidades por mora.



2. EL CONSORCIO SUPERVISOR NO HA IMPLEMENTADO SU CUADERNO DE AUTOCONTROL, SITUACIÓN QUE IMPIDE EL REGISTRO DEL DESPLAZAMIENTO DE SU PERSONAL FUERA DE OBRA, AFECTANDO EL CONTROL QUE EJERCE LA ENTIDAD SOBRE EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, CONLLEVANDO ADEMÁS A UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

El 19 de marzo de 2024, la Comisión de Control realizó una inspección física a la ejecución de la Obra, obteniéndose como resultado el **Acta de Inspección Física N° 01**; en la cual **se dejó constancia que durante el tiempo que duró la inspección física no se encontró al ingeniero Pedro Rojas Salazar (jefe de supervisión)**, por lo que se solicitó al señor Roowsber Pompa Calderón, ingeniero de seguridad del Consorcio Supervisor, muestre el cuaderno de autocontrol, advirtiéndose que el Consorcio Supervisor, no tiene implementado el precitado cuaderno, hecho que quedó plasmado en el **Acta de Inspección Física N° 01**.

Al respecto, el numeral 15, del inciso 3.1.11 "Otras Penalidades", del numeral 3.1 "Generalidades", del Capítulo III "Requerimiento", de las Bases Integradas del Concurso Público N° 1-2021-UNC¹¹; concordante con el numeral 15, de la cláusula décima tercera "Penalidades" del Contrato de Supervisión de Obra; establece que, en el "Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra (ingreso y salida)" se deberá anotar cualquier desplazamiento que se realice fuera de obra; así mismo, se indica que obligatoriamente las páginas del citado cuaderno deberán ser adjuntadas en los informes mensuales correspondientes; siendo que, la no apertura del citado cuaderno, estará sujeta a la penalidad correspondiente, tal como se indica a continuación:



"[...]"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
CONTROL TÉCNICO			
[...]	[...]	[...]	[...]
15	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL</p> <p>Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.</p> <p>Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	<p>0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.</p>	<p>Según informe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura y Saneamiento y/o la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos.</p>
[...]	[...]	[...]	[...]"

Como se advierte precedentemente, al 19 de marzo de 2024, el Consorcio Supervisor, no había implementado su cuaderno de autocontrol en el que anote el desplazamiento de su personal fuera de la obra, pese a ser obligatorio, estando su inobservancia sujeta a penalidades.

Por otro lado, la precitada inobservancia impidió verificar el desplazamiento fuera de Obra del Jefe de Supervisión; situación sujeta a penalidad, tal como se establece en el numeral 17, del inciso 3.1.11 "Otras Penalidades", del numeral 3.1 "Generalidades", del Capítulo III "Requerimiento", de las Bases Integradas del Concurso Público N° 1-2021-UNC¹²;

¹¹ Procedimiento de selección realizado por la UNC para la contratación de la supervisión de la Obra.

¹² Procedimiento de selección realizado por la UNC para la contratación de la supervisión de la Obra.

concordante con el numeral 15, de la cláusula décima tercera "Penalizaciones" del Contrato de Supervisión de Obra; documentos que establecen lo siguiente:

"[...]"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
CONTROL TÉCNICO			
[...]	[...]	[...]	[...]
17	SUPERVISOR Cuando personal de la Entidad, no ubique al supervisor en obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar de desplazamiento, se aplicará una multa según ocurrencia, por el día o los días en que el personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la Entidad que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en obra.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura y Saneamiento y/o la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
[...]	[...]	[...]	[...]"

Finalmente, la falta de permanencia del personal propuesto (jefe de supervisión) del Consorcio Supervisor en la Obra, está sujeta a la aplicación de la penalidad, la cual se encuentra establecida en el numeral 18, del inciso 3.1.11 "Otras Penalidades", del numeral 3.1 "Generalidades", del Capítulo III "Requerimiento", de las Bases Integradas del Concurso Público N° 1-2021-UNC¹³; concordante con el numeral 15, de la cláusula décima tercera "Penalizaciones" del Contrato de Supervisión de Obra; documentos que establecen lo siguiente:

"[...]"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
CONTROL TÉCNICO			
[...]	[...]	[...]	[...]
18	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El Supervisor y los profesionales propuestos deben de controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el supervisor, e forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	0.5 UIT por ocurrencia y por profesional.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la OGPIS o esta a su vez.
[...]	[...]	[...]	[...]"

De lo anteriormente descrito, se advierte que el Consorcio Supervisor no implementó su cuaderno de autocontrol, situación que impidió que se anote, en el mencionado cuaderno, el desplazamiento fuera de Obra del jefe de supervisión, siendo que éste, no se encontró en la Obra durante todo el tiempo que duro la inspección física efectuada por la Comisión de Control el 19 de marzo de 2024, situación que quedó plasmada en el **Acta de Inspección Física N° 1**; y que se encuentra sujeta a penalidades según lo establecido en las bases integradas del Concurso Público N° 1-2021-UNC¹⁴ y en el Contrato de Supervisión de Obra.



¹³ Procedimiento de selección realizado por la UNC para la contratación de la supervisión de la Obra.

¹⁴ Procedimiento de selección realizado por la UNC para la contratación de la supervisión de la Obra.

b) Criterio:

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias aplicables.

Artículo 2. Principios

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) **Eficacia y eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la entidad

- 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.



- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado de Contrataciones del Estado N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias aplicables.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

- ✓ Contrato N° 12-2021-UNC suscrito el 20 de diciembre de 2021 para la supervisión de la Obra.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
15	CUADERNO DE AUTOCONTROL Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra (Copia correspondiente a la Entidad)	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura y Saneamiento y/o la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
[...]	[...]	[...]	[...]
17	SUPERVISOR Cuando personal de la Entidad, no ubique al supervisor en obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar de desplazamiento, se aplicará una multa según ocurrencia, por el día o los días en que el personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la Entidad que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en obra.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura y Saneamiento y/o la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
18	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El Supervisor y los profesionales propuestos deben de controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el supervisor, e forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	0.5 UIT por ocurrencia y por profesional.	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la OGPIS o esta a su vez.
[...]	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia:

La no implementación del cuaderno de autocontrol por parte del Consorcio Supervisor, impide que se registre el desplazamiento de su personal fuera de la Obra; limitando el control que ejerce la Entidad sobre el contrato de supervisión, siendo que su inobservancia podría conllevar a la aplicación de penalidades.



3. PERSONAL DEL CONSORCIO EJECUTOR VIENE LABORANDO EN LA OBRA SIN TENER EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, PENSIÓN Y SALUD; AFECTANDO LAS CONDICIONES SOCIO LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL CITADO CONSORCIO NO ASUMA LOS DAÑOS CONTRA EL CUERPO O LA SALUD DE SUS EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONLLEVANDO ADEMÁS A UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

El artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud¹⁵, establece que el seguro complementario de trabajo de riesgo es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora.

Así mismo, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud¹⁶, establece que el seguro complementario de trabajo de riesgo es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5, entre los cuales se encuentra la "Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil".

De otro lado, el inciso 7.9 "Póliza de Seguros", del numeral 7 "Consideraciones específicas para la ejecución de la obra", de los términos de referencia para la ejecución de la obra, del Capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2021-UNC, para la ejecución de la Obra; precisan que el Contratista **se comprometerá en su oferta que todos los que participen en obra deberán contar con su respectiva Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud**, tal como se detalla a continuación:

[...]
Capítulo III
Requerimiento
Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra
[...]

7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]
7.9 PÓLIZAS DE SEGUROS

El Contratista asumirá exclusivamente los daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal a consecuencia de la ejecución de obra. **Para tal efecto, se comprometerá en su oferta que todos los que participen en obra deberán contar con su respectiva Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud.**

[...] (énfasis agregado)

Asimismo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PLSST)¹⁷ del Consorcio Ejecutor, señala en el literal A. "Empleador y/o representante común", del numeral 10. "Organización y responsabilidades para el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo", que el **Empleador y/o Representante Común (Consorcio Ejecutor) es responsable de contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de acuerdo a la normativa vigente.**



¹⁵ Publicada el 17 de mayo de 1997.

¹⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, publicado el 9 de septiembre de 1997.

¹⁷ Aprobado mediante carta N° 016-2022/CONSORCIO-SUPERVISION-VDP/MAMU, de 11 de febrero de 2022, del Consorcio Supervisor.

Al respecto, se advierte que el Consorcio Ejecutor en su valorización N° 21 (correspondiente a la ejecución de trabajos contractuales del mes de febrero de 2024) adjuntó dos (2) constancias del "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTRPS)" **vigentes desde el 13 de febrero hasta el 12 de marzo de 2024**, la primera con Contrato SCTR – Salud N° 659678 y con póliza SCTR – Pensión N° 1000191589; y la segunda con Contrato SCTR – Salud N° 660058 y con póliza SCTR – Pensión N° 1000191737, con un total de 31 personas aseguradas, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 1

CONSTANCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

CONSORCIO INGENIEROS IB
RUC: 20608617958
VIGENCIA: 13/02/2024 10:00 al 12/03/2024
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N° 659678 Póliza SCTR - Pensión N° 1000191589

Sede: PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	PEDRO CESAR	ALFARO	GARCIA	DNI: 43931960
2	WILSON	CACHI	CHUSHO	DNI: 26790274
3	RICARDO RAFAEL	CAMPOS	LIVAGUE	DNI: 71579727
4	SINNY L.L. ANA	CARRERA	TORRES	DNI: 46279767
5	JORGE	CERQUIN	CUEVA	DNI: 70212092
6	BERZAL	CHAMAY	TERRONES	DNI: 26714180
7	MARIA HIRIVANY	CHAMAY	CHAVEZ	DNI: 45682198
8	LEONARDO	CHAVEZ	LOPEZ	DNI: 80548949
9	YOSELIN NOELVI	CHAVEZ	CHOLAN	DNI: 74469261
10	MIGUEL JESUS	GASTELO	LIVAGUE	DNI: 46543362
11	WILMAN ABEL	SORMAS	CHAVEZ	DNI: 40949211
12	MARTIN	HEPERRERA	RUMAY	DNI: 43112829
13	ELEUTERIO	HUARIPIATA	CUEQUI	DNI: 26721087
14	FAVIO RAYVINO	LIVAGUE	ZORRILLA	DNI: 16531060
15	VICENTE	MANTILLA	DE LA CRUZ	DNI: 42517384
16	WELSER	MARIÑAS	MENDO	DNI: 42572628
17	ALIPIO	MESTANZA	GOICOCHEA	DNI: 42504279
18	ELMER	MESTANZA	GOICOCHEA	DNI: 26720247
19	LUIS ENRIQUE	ORTIZ	CHAVEZ	DNI: 16419497
20	JUAN ANTONIO	ORTIZ	CACHI	DNI: 26621180
21	RODOLFO	RAMIREZ	CHACHA	DNI: 43792866
22	GILMER JOEL	RONCAL	MEDINA	DNI: 41239348
23	AGUSTIN ALANIBRO	RONCAL	HERRERA	DNI: 41781077
24	MARCO ANTONIO	TAFUR	HOJAS	DNI: 44405954
25	DAVID JESUS	TAFUR	DILAS	DNI: 76788946
26	JUAN CARLOS	TANTA	ESCOBAL	DNI: 41706227

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente CONSORCIO INGENIEROS IB para los fines que considere pertinentes.

Imagen N° 2

CONSTANCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

CONSORCIO INGENIEROS IB
RUC: 20608617958
VIGENCIA: 13/02/2024 00:00 al 12/03/2024
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N° 660058 Póliza SCTR - Pensión N° 1000191737

Sede: PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	CIRO JEYNER	ABANTO	RONCAL	DNI: 42052833
2	JÁIME ROBERTO	CAMPOS	LIVAGUE	DNI: 42543623
3	ROCIO MARIBEL	CAMPOS	OCAS	DNI: 46949226
4	MARIA CATALINA	CASTREJON	CHAVEZ	DNI: 43607468
5	RONALD CESAR	ZELADA	RONCAL	DNI: 42997249

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente CONSORCIO INGENIEROS IB para los fines que considere pertinentes.

11ma, 26 de Marzo de 2024

Constancias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTRPS) del personal del Consorcio Ejecutor, por el periodo del 13/02/2024 al 12/03/2024.

Fuente: Valorización N° 21 del Consorcio Ejecutor.

Asimismo, de la página web <https://consultasctr.sanitasperu.com/>¹⁸ se descargó la constancia **vigente** del "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud", en adelante "SCTRPS", del Consorcio Ejecutor por el periodo de 13 de marzo al 12 de abril de 2024, la cual corresponde al contrato SCTR – Salud N° 659678 y a la Póliza SCTR – Pensión N° 1000191589, en donde se observa una lista de todo el personal profesional y obrero asegurado para la ejecución de la Obra, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

¹⁸ Ingresando el número del RUC del Consorcio Ejecutor, el número de Contrato de SCTR y el número de DNI de cualquiera de sus trabajadores asegurados.



Imagen N° 3



CONSTANCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD
CONSORCIO INGENIEROS IB
RUC 20608617958
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N°: 659678 | Póliza SCTR - Pensión N°: 1000191589

Sede : PRINCIPAL

Nro.	Apellidos	Nombres	Nro.Documento	Estado	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
1	ABANTO RONCAL	CIRO JEYNER	DNI - 42992833	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
2	ALFARO GARCIA	PEDRO CESAR	DNI - 43931960	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
3	CACHI CHUSHO	WILSON	DNI 26720274	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
4	CAMPOS LIVAQUE	RICARDO RAFAEL	DNI - 71579727	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
5	CAMPOS UCAS	ROCIO MARIBEL	DNI - 49949228	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
6	CAMPOS LIVAQUE	JAIME ROBERTO	DNI - 42943673	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
7	CARRERA TORRES	BENNY LILIANA	DNI - 46279767	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
8	CASTREJON CHAVEZ	MARIA CATALINA	DNI - 43697468	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
9	CERQUIR CUEVA	JORGE	DNI 70712962	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
10	CHAMAY TERRONES	BERZAEI	DNI 26714180	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
11	CHAMAY CHAVEZ	MARIA IMOVANY	DNI - 45882190	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
12	CHAVEZ LOPEZ	EDUARDO	DNI 80548949	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
13	GASTEL LIVAQUE	MIGUEL JESUS	DNI 46543362	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
14	GORMAS CHAVEZ	WILMAN ABEL	DNI - 40949211	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
15	HERRERA RILMA	MARTIN	DNI 43112829	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
16	HUARIPATA COLQUI	ELEUTERIO	DNI 26721081	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024



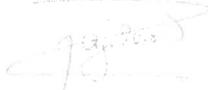
Imagen N° 4

17	IZQUIERDO JORGE	EDIN	DNI - 41534766	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
18	LIVAQUE ZORRILLA	FAVIO RAMIRO	DNI - 19531960	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
19	MANTILLA DE LA CRUZ	VICENTE	DNI - 42517314	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
20	MARIÑAS MENDO	WELSER	DNI 42572628	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
21	MESTANZA GOLCOCHEA	ELMER	DNI - 26720274	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
22	MESTANZA GOLCOCHEA	ALIPIO	DNI - 42504270	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
23	MEVADO RIVASPLATA	FELIX RENATTO	DNI - 43104982	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
24	ORTIZ CHAVEZ	LUIS ENRIQUE	DNI 16419497	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
25	ORTIZ CACHI	JUAN ANTONIO	DNI - 26621182	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
26	RAMIREZ CHACHA	ROCIO	DNI - 43792966	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
27	RONCAL MEDINA	GILMER JOEL	DNI - 41239348	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
28	RONCAL HERRERA	AGUSTIN ALAMIRO	DNI - 41781977	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
29	SILVA LINARES	VICTORIANO	DNI - 41092975	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
30	TAFUR DILAS	DAVID JESUS	DNI - 76789446	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
31	TANTA ESCOBAL	JUAN CARLOS	DNI - 41786227	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024
32	ZELADA RONCAL	RONALDO CESAR	DNI - 42997249	Vigente	13/03/2024 00:00	12/04/2024

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: CONSORCIO INGENIEROS IB para los fines que considere pertinentes.

Lima, 25 de marzo de 2024





María del Rocío Garcés Miranda
Apoderada
Sanitas Perú S.A. EPS

PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTRPS) del personal del Consorcio Ejecutor, por el periodo del 13/03/2024 al 12/04/2024.

Fuente: <https://consultasctr.sanitasperu.com/>

Sobre el particular, con la finalidad de verificar si todos los trabajadores del Consorcio Ejecutor que están laborando en la Obra (profesionales y personal obrero) se encuentran asegurados, desde el 13 de febrero al 19 de marzo de 2024, mediante oficio N° 003-2024-OCI-UNC-SCC-H6-CIVIL de 19 de marzo de 2024, se solicitó a la señora Benny Liliana Carrera Torres de Roncal, representante común del Consorcio Ejecutor, copias visadas del registro de asistencias a las charlas de seguridad y salud en el trabajo del personal que trabaja en la Obra.

En ese sentido, mediante carta N° 012-2024/CIIB/BLCT de 21 de marzo de 2024, la citada representante común, remitió a la Comisión de Control, copias visadas de los "Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia" desde el 13 de febrero hasta el 20 de marzo de 2024, en los cuales se registró los nombres y apellidos de cada trabajador que laboró en la obra durante el periodo indicado, así como, su número de DNI y su firma.

Al respecto, se advierte que, de la comparación realizada entre la "Constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud" (SCTRPS) y los "Registros de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de



Emergencia”, diez (10) trabajadores del Consorcio Ejecutor que efectuaron labores en la Obra durante el periodo del 13 de febrero al 20 de marzo de 2024, no se encontraban asegurados mediante SCTRPS, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 5:
Personal del Consorcio Ejecutor que no tienen seguro complementario de trabajo de riesgo pensión y salud durante los días que trabajaron en la Obra**

N°	Nombre y Apellidos	DNI N°	Cargo o puesto	N° de días laborados sin estar asegurado	Fechas laboradas
1	Segundo Máximo Banda Huatay	44074908	Ayudante	3	28 de febrero, 1 y 14 de marzo
2	Luis Javier Herrera Cueva	48487571	Soldador	5	28, 29 de febrero, 1, 14 y 16 de marzo
3	Segundo Alcides Salazar Huamán	42868271	Soldador	5	28, 29 de febrero, 1, 14 y 16 de marzo
4	Wilson Calderón Mestanza	43561604	Ayudante	4	28 de febrero, 1, 14 y 16 de marzo
5	José Armando García Tafur	74231135	Ayudante	4	29 de febrero, 1, 14 y 16 de marzo
6	César Antonio Tello Villanueva	72763334	Soldador	4	29 de febrero, 1, 14 y 16 de marzo
7	Flavio Pompa Cueva	26716743	Maestro	1	2 de marzo
8	Elías Morales Huaccha	77700794	Oficial	1	2 de marzo
9	Alejandro Riquelme Chuquiruna	26701021	Ayudante	3	13, 14 y 16 de marzo
10	Néstor Estacio Huamán	41244675	Operario	2	14 y 16 de marzo

Fuente: Constancias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud; y Registros de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el contrato N° 5-2021-UNC de 29 de octubre de 2021, suscrito para la ejecución de la Obra, señala en el numeral 8 de la cláusula décima sexta: penalidades, que se aplicará una penalidad de 0,8 UIT por cada día de ocurrencia, cuando el Contratista (Consorcio Ejecutor) incumpla con las normas socio laborales y/o de seguridad social en el trabajo, tal como se observa a continuación:

[...]

Cláusula Décima Sexta: Penalidades

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]			
17	NORMAS SOCIO LABORALES Si el contratista incumple con las normas socio laborales y/o de seguridad social en el trabajo	0.8 UIT por cada día de ocurrencia	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la OGPIS o esta a su vez.
[...]			

De todo lo expuesto, se advierte el Consorcio Ejecutor no aseguró a diez (10) personas que trabajaron en la obra durante el periodo del 13 de febrero al 20 de marzo de 2024, pese a estar obligado a ello, situación que afectó las condiciones socio laborales de los citados trabajadores, generando el riesgo de que el citado consorcio no asuma los daños contra el cuerpo o la salud de sus empleados como consecuencia de la ejecución de la obra, siendo que la inobservancia de la Entidad podría conllevar a la inaplicación de penalidades.

Así mismo, es importante señalar que, según el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consorcio Ejecutor, el especialista en seguridad tiene la función de: **“Asegurar que todos los/as trabajadoras, contratistas, y visitantes cuenten con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)”**; situación viene siendo inobservada por el Consorcio Ejecutor.



b) Criterio:

- **Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997 y sus modificatorias.**

Artículo 19.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

[...]

Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. [...]

- **Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicado el 9 de septiembre de 1997 y sus modificatorias.**

Capítulo 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Artículo 82.- [...] Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. [...]:

ANEXO 5

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

[...]

CIU	REV. 3	CIU	REV. 2	ACTIVIDAD
		500		[...] CONSTRUCCIÓN
4520	1	5000	03	[...] Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
				[...]

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias aplicables.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- ✓ **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado de Contrataciones del Estado N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias aplicables.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar



directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

➤ **Contrato N° 5-2021-UNC de 29 de octubre de 2021.**

Cláusula Décima Sexta: Penalidades

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]			
17	NORMAS SOCIO LABORALES Si el contratista incumple con las normas socio laborales y/o de seguridad social en el trabajo	0.8 UIT por cada día de ocurrencia	Según informe del Supervisor y/o responsable de la Unidad Técnica de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la OGPIS o esta a su vez.
[...]			

➤ **Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2021-UNC, aprobada mediante Acta de Integración de Bases de 8 de setiembre de 2021 de 8 de setiembre de 2021, convocado para la ejecución de la obra.**

7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]

7.9 PÓLIZAS DE SEGUROS

El Contratista asumirá exclusivamente los daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal a consecuencia de la ejecución de obra. Para tal efecto, se comprometerá en su oferta que todos los que participen en obra deberán contar con su respectiva Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud.

[...]

c) Consecuencia:

El hecho de que parte del personal obrero, vengán laborando sin contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión y salud; afecta las condiciones socio laborales de los trabajadores y genera el riesgo de que el consorcio ejecutor no asuma los daños contra el cuerpo o la salud de sus empleados como consecuencia de la ejecución de la obra, conllevando además a una posible inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al **Hito de Control N° 6: Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3**, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice N° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al **Hito de Control N° 6: Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3**, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la UNC, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al **Hito de Control N° 6: Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la UNC que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 5 de abril de 2024



Edison Fernando Pajares Urteaga
Supervisor
Comisión de Control



Ronald Muñoz Bardales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Heber Eli Sangay Alcalde
Jefe del OCI-UNC
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PUEDE AFECTAR SU FECHA DE ENTREGA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, PUDIENDO ADEMÁS DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA**

N°	Documento
1	Asiento N° 2 del cuaderno de obra digital de 1 de febrero de 2022.
2	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5 de 10 de noviembre 2023.
3	Resolución Rectoral N° 50-2024-UNC de 23 de enero de 2024.
4	Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 5 de 5 febrero de 2024.
5	Cronograma Gantt actualizado al 1 de marzo de 2024.
6	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 6 de 4 de marzo de 2024.
7	Carta N° 019-2024-D-UEI-UNC de 11 de marzo de 2024.
8	Acta de Inspección Física N° 01-2024-UNC-OCI-SCC-HITO6-CIVIL de 19 de marzo de 2024.

2. **EL CONSORCIO SUPERVISOR NO HA IMPLEMENTADO SU CUADERNO DE AUTOCONTROL, SITUACIÓN QUE IMPIDE EL REGISTRO DEL DESPLAZAMIENTO DE SU PERSONAL FUERA DE OBRA, AFECTANDO EL CONTROL QUE EJERCE LA ENTIDAD SOBRE EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, CONLLEVANDO ADEMÁS A UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N° 01-2024-UNC-OCI-SCC-HITO6-CIVIL de 19 de marzo de 2024.
2	Bases integradas del Concurso Público N° 1-2021-UNC para la contratación de la supervisión de la Obra.
3	Contrato N° 12-2021-UNC de 20 de diciembre de 2021.

3. **PERSONAL DEL CONSORCIO EJECUTOR VIENE LABORANDO EN LA OBRA SIN TENER EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, PENSIÓN Y SALUD; AFECTANDO LAS CONDICIONES SOCIO LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL CITADO CONSORCIO NO ASUMA LOS DAÑOS CONTRA EL CUERPO O LA SALUD DE SUS EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONLLEVANDO ADEMÁS A UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2021-UNC, para la ejecución de la Obra.
2	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PLSST) del Consorcio Ejecutor.
3	Constancias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTRPS) vigentes desde el 13 de febrero hasta el 12 de marzo de 2024.
4	Constancia vigente del "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud, en adelante (SCTRPS), del Consorcio Ejecutor por el periodo de 13 de marzo al 12 de abril de 2024.
5	Oficio N° 003-2024-OCI-UNC-SCC-H6-CIVIL de 19 de marzo de 2024.
6	Carta N° 012-2024/CIIB/BLCT de 21 de marzo de 2024.
7	Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia, del Consorcio Ejecutor, desde el 13 de febrero hasta el 20 de marzo de 2024.
8	Contrato N° 5-2021-UNC de 29 de octubre de 2021.



APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 004-2022-OCI/0204-SCC de 7 de abril de 2022 (HITO N° 1).

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cinco (5)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Tres (3)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - CONSORCIO EJECUTOR PRESENTÓ EN SU OFERTA UNA CARTA DE LÍNEA CRÉDITO CON INFORMACIÓN PRESUNTAMENTE FALSA, A FIN DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA EN LAS BASES, HECHO QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLECIÓ QUE PARA LA LIBERACIÓN DE LOS FONDOS PARA ADELANTO DIRECTO BASTA CON LA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL FIDEICOMISO SIN SER NECESARIA LA CONFORMIDAD DE LA UNC, LO CUAL PODRÍA PONER EN RIESGO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS EN PERJUICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - PESE A QUE LA OBRA SE ENCONTRABA SUSPENDIDA, EL CONSORCIO EJECUTOR SOLICITÓ ADELANTO PARA MATERIALES, EL CUAL FUE APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL FIDEICOMISO Y ADEMÁS CONTÓ CON LA CONFORMIDAD DE LA UNC POR UN TOTAL DE S/ 1 500 000,00, LO CUAL PODRÍA PONER EN RIESGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS, ASÍ COMO LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

Informe de Hito de Control N° 014-2023-OCI/0204-SCC de 31 de agosto de 2023 (HITO N° 2).

1. Número de situaciones adversas identificadas: Tres (3)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL; ADEMÁS DE CONLLEVAR A UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD ASCENDENTE A S/ 9 900,00.
 - LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TARRAJEO EN ALTURA POR 4 TRABAJADORES SIN ARNÉS DE SEGURIDAD, PUEDE AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y POR ENDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA OBRA; ADEMÁS DE CONLLEVAR A UNA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDAD ASCENDENTE A S/ 9 900,00.

Informe de Hito de Control N° 017-2023-OCI/0204-SCC de 7 de noviembre de 2023 (HITO N° 3).

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - CONFORMIDAD DE EQUIPOS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LA UNC, PUEDE GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 588 810,00 Y ADEMÁS AFECTAR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
 - RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL CONTRATO ORIGINAL PUEDE PROLONGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO SU FECHA DE

ENTREGA, LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, PUDIENDO ADEMÁS DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Informe de Hito de Control N° 021-2023-OCI/0204-SCC de 14 de diciembre de 2023 (HITO N° 4).

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cuatro (4)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Cuatro (4)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - VALORIZACIÓN Y CONFORMIDAD DE TRABAJOS NO EJECUTADOS HASTA LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 19, HA CONLLEVADO A QUE SE PAGUE METRADOS NO EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE S/ 265 944,48; LO CUAL VIENE AFECTANDO EL CONTROL ECONÓMICO Y LA TRANSPARENCIA DE LA OBRA, CONSTITUYENDO ADEMÁS UN RIESGO PARA LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE LA MISMA, PUDIENDO INCLUSO OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNC POR EL CITADO IMPORTE.
 - EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS QUE CORRESPONDEN AL ADICIONAL DE OBRA N° 4, SIN QUE SE ENCUENTRE APROBADO, GENERA EL RIESGO DE POSIBLES CONTROVERSIAS RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR ENDE PRODRÍA AFECTAR SU CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN.
 - EJECUCIÓN DE TRABAJOS DURANTE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE OBRA, SIN SUPERVISIÓN TÉCNICA, CONLLEVARÍA A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD ASCENDENTE A S/ 2 475,00, EXISTIENDO ADEMÁS UN RIESGO POR DEFECTOS CONSTRUCTIVOS; QUE PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA.
 - LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, DIFIERE DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y LA CIUDADANÍA, LIMITANDO EL EFECTIVO Y EFICAZ SEGUIMIENTO DE LA OBRA.



Informe de Hito de Control N° 005-2024-OCI/0204-SCC de 6 de febrero de 2023 (HITO N° 5).

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - DURANTE LA SUSPENSIÓN DE OBRA N° 5, SE ADVIRTIÓ LA AUSENCIA DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONSORCIO EJECUTOR, LO CUAL CONLLEVARÍA A LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD ASCENDENTE A S/ 2 575,00 POR OCURRENCIA, EXISTIENDO ADEMÁS UN RIESGO POR DEFECTOS CONSTRUCTIVOS, QUE PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA.
 - DEMORA EN LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 4, GENERA EL RIESGO DE UNA POSIBLE AMPLIACIÓN DE PLAZO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE LA OBRA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 136-2024-OCI-UNC

EMISOR : HEBER ELI SANGAY ALCALDE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 6 ¿ Ejecución de la prestación adicional de obra N° 3, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0204-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148258601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2024-CG/UNC
2. Oficio N° 136-2024-OCI-UNC
3. Informe N° 012-2024-OCI_0204-SCC
4. Acta de Inspección N° 1

NOTIFICADOR : EDINSON FERNANDO PAJARES URTEAGA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2024-CG/UNC

DOCUMENTO : OFICIO N° 136-2024-OCI-UNC

EMISOR : HEBER ELI SANGAY ALCALDE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148258601

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 41

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 6 ¿ Ejecución de la prestación adicional de obra N° 3, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0204-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 136-2024-OCI-UNC
2. Informe N° 012-2024-OCI_0204-SCC
3. Acta de Inspección N° 1



Cajamarca, 5 de abril de 2024

OFICIO N° 136-2024-OCI-UNC

Señor
SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
Rector
Universidad Nacional de Cajamarca
Presente.-

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0204-SCC (HITO N° 6 - EAP CIVIL)
- REF.** : a) Oficio N° 051-2022-UNC-OCI de 14 de marzo de 2022.
b) Oficio N° 252-2023-UNC-OCI de 21 de agosto de 2023.
c) Oficio N° 034-2024-OCI-UNC de 30 de enero de 2024.
d) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
e) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia a), b) y c), mediante los cuales se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia d) y e), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al **Hito de Control N° 6 – Ejecución de la prestación adicional de obra N° 3**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de **Hito de Control N° 012-2024-OCI/0204-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que las acciones adoptadas o por adoptar, sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por SANGAY
ALCALDE Heber Eli FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-04-2024 11:21:06 -05:00

Heber Eli Sangay Alcalde
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EFPU-OCI.
C.c.:
- Archivo.